

de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. El Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, se refiere a la competencia específica en materia de la promoción del acceso a la cultura, en general.

En el ejercicio de dichas competencias, la ciudad de Melilla tiene interés en la reproducción de una serie de documentos, por su relevancia para la historia de la ciudad y para la edición de una obra que se denominará Colección Documental de Melilla, cuya relación se adjunta, custodiados en el Archivo General de Simancas, de titularidad y gestión estatal, para lo cual, ambas partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la reproducción digital de documentos, relacionados directa o indirectamente con la Ciudad de Melilla, cuya relación se adjunta, custodiados en el Archivo General de Simancas, adscrito al Ministerio de Cultura.

Segunda. Condiciones de la reproducción.

1. Los trabajos de reproducción digital se realizarán por personal contratado a tal efecto por la Consejería de Cultura en la sede del Archivo custodio del fondo original, dentro del horario de funcionamiento del mismo, conforme a las instrucciones de su Dirección.

2. La reproducción se atenderá a la normativa técnica y demás recomendaciones de Organismos Internacionales aplicables en los Archivos adscritos al Ministerio de Cultura.

3. Una copia digital máster en color en formato TIFF 6.0 (300 píxeles de resolución, sin pérdida de información) quedará en posesión del Ministerio de Cultura de España, que hará entrega a la Consejería de Cultura de Melilla de una copia en color en formato JPG 2000 (300 píxeles de resolución, con pérdida de información), para su conservación.

4. El máster de la reproducción quedará siempre en posesión del Ministerio de Cultura con cesión

plena y total al Estado, sin limitaciones de lugar y tiempo, de los derechos que pudiera corresponder, incluidos los de propiedad intelectual, en su caso, sobre el máster de la reproducción; así como sobre la digitalización de las imágenes.

5. El Archivo General de Melilla quedará en posesión de una copia de las imágenes digitalizadas para los fines indicados en la cláusula siguiente, sin posibilidad de transmisión alguna a otra persona física o jurídica.

Tercera. Finalidad de la reproducción.

1. La reproducción digital, objeto del presente convenio, tiene por finalidad su publicación en una obra titulada Colección Documental de Melilla, que ocupará varios volúmenes.

2. Corresponde al Estado, Ministerio de Cultura, como titular patrimonial de los soportes originales y de la competencia de difusión del Patrimonio Histórico Documental de titularidad estatal, cualquier forma de difusión, nacional o internacional, telemática o vía Internet y para cualquier finalidad, con independencia de los derechos de propiedad intelectual del Estado o de terceros y las autorizaciones preceptivas, sin perjuicio de colaboraciones específicas que, en su caso, se establezcan con la Consejería de Cultura de Melilla u otras personas físicas o jurídicas, mediante convenio.

Cuarta. Difusión de la procedencia de los documentos.

La Consejería de Cultura de Melilla se compromete a citar la procedencia de cada uno de los documentos reproducidos de la siguiente forma: España. Ministerio de Cultura. Archivo General de Simancas y la signatura correspondiente a cada documento.

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura de Melilla se compromete a sufragar todos los gastos que conlleve la reproducción digital objeto de este convenio, adecuándose, en su caso a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.